



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 1263/2022. Actuación de oficio**  
**Asunto: Retraso en la tramitación de las ayudas de los programas MOVES II y MOVES III / Resolución**  
**Centro directivo: Consejería de Economía y Hacienda**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la presente Actuación de oficio era conocer las razones del retraso en la tramitación de las subvenciones por esa Comunidad Autónoma incluidas en los programas de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible aprobados mediante los Reales Decretos 569/2020, de 16 de junio (Programa MOVES II), y 266/2021, de 13 de abril (Programa MOVES III).

En efecto, como consecuencia de la tramitación del expediente de queja **195/2022**, esta Institución tuvo conocimiento de que existían problemas de carácter económico-presupuestario que impedía al Servicio de Fomento del Ahorro Energético y Energías Renovables de la Dirección General de Energía y Minas de esa Consejería abonar las ayudas concedidas a los solicitantes al amparo del Programa MOVES II. En relación con el Programa MOVES III, se ha tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación, de que cuatro Comunidades Autónomas –Asturias, Cantabria, Castilla y León, y Extremadura- no han concedido todavía ninguna de las ayudas demandadas, suponiendo este retraso un perjuicio para los solicitantes, mientras que otras ya han comenzado a pagar las cantidades solicitadas (Madrid un 51,50%, Galicia un 45,10%, y el País Vasco un 40,70%).



Con el fin de conocer la actuación de la Junta de Castilla y León en esta materia, se acordó, en primer lugar, solicitar información a la Consejería de Economía y Hacienda relacionada con estos problemas. En su respuesta, el Servicio de Fomento del Ahorro Energético y Energías Renovables de la Dirección General de Energía y Minas reconoció que, **en relación con la gestión de las ayudas del programa MOVES II**, había existido un problema de falta de personal para tramitar las peticiones presentadas. Así, se indicaba por dicho órgano que, dentro del presupuesto concedido, se disponía de un crédito presupuestario de costes indirectos de 95.000 € para contratar a una persona *“durante 30 meses, que es el periodo previsto que abarcan las distintas fases de tramitación, desde la primera solicitud recibida, hasta la última verificación de justificación de realización de la actuación, y comunicación de información a IDAE (véase p.ej., que el art 10.7 del RD 569/2020 establece un plazo de 12 meses para ejecutar la actuación). La incorporación de la técnico contratada con cargo a los costes indirectos de este programa tenía que haberse producido en diciembre de 2020, pero por circunstancias ajenas a este servicio (gestión del contrato, bolsa de empleo, etc.), esta incorporación no se produjo hasta junio de 2021 (el subrayado es nuestro). A pesar de que el resto del personal del servicio hizo un gran esfuerzo para ir avanzando en lo posible la tramitación de algunos expedientes de MOVES II, no ha sido hasta la incorporación y formación de la técnico mencionada que se ha podido avanzar más decididamente en la tramitación de expedientes de MOVES II”*.

Además, según el informe remitido, concurrieron otros problemas derivados de la prórroga presupuestaria, ya que *“el Decreto 36/2021, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021 en el ejercicio de 2022 implicó que no se pudo realizar ningún trámite de contenido económico con cargo a crédito de 2022 hasta que no se habilitó dicho crédito, una vez liquidado el presupuesto de 2022 (el subrayado es nuestro). Este hecho se produjo en junio de 2022, momento a partir del cual se han realizado los siguientes trámites:*

- Resoluciones de concesión – 70 expedientes.
- Enviadas a fiscalizar las propuestas de concesión – 62 expedientes.
- Enviada la propuesta de liquidación – 70 expedientes”

Por lo tanto, el órgano gestor de las ayudas del Programa MOVES II considera que, *“en base al ritmo de tramitación actual, es posible que se hayan dictado la mayoría de las resoluciones de concesión a fecha octubre de 2022. Como se ha indicado, a partir de la concesión, los beneficiarios disponen todavía de 12 meses para solicitar la liquidación. En ese momento se realiza la verificación de la justificación, más o menos laboriosa en función del tipo de actuación que se trate, y una vez emitida la propuesta de liquidación por este servicio, el resto de trámites conducentes a hacer efectivo el pago ya*



*no dependen de este servicio: Intervención, Tesorería, Contabilidad,...*”. Por lo tanto, se concluye que “si por “problemas económico-presupuestarios” se entienden los condicionantes derivados de la prórroga presupuestaria, esas dificultades, que, por otro lado, afectaron a todos los servicios de la Junta de Castilla y León, ya se han superado (el subrayado es nuestro)”.

**Sobre los problemas detectados en la gestión del programa MOVES III**, se admite por el Servicio de Fomento del Ahorro Energético y Energías Renovables que existe un retraso en la tramitación de estos expedientes en comparación con otras Comunidades Autónomas, como Madrid, País Vasco y Galicia. No obstante, se trata de un problema que también ha afectado a otras Administraciones autonómicas -Asturias, Cantabria y Extremadura tampoco han podido conceder todavía ninguna ayuda de MOVES III-, y que también tiene su origen en problemas derivados de la prórroga presupuestaria. Así, se afirma por el órgano autonómico que, en este caso, “el crédito de costes indirectos disponible para dedicar a las labores de tramitación de los expedientes se decidió destinar a realizar un encargo al medio propio Tragsatec. Una vez completada toda la tramitación necesaria, se firmó por el Consejero la Orden de encargo el 30 de diciembre de 2021, comenzando a trabajar en la tramitación un equipo de 3 personas de Tragsatec durante el mes de enero de 2022. Una vez realizadas todas las comprobaciones de requisitos que establecen las bases reguladoras (RD 266/2021) y formulados los correspondientes requerimientos, los expedientes fueron quedando listos para efectuar la propuesta de resolución, que debió esperar, al igual que MOVES II, a que se habilitara el correspondiente crédito en el ejercicio 2022 (el subrayado es nuestro)”.

De esta forma, prosigue el informe remitido, “una vez habilitado el crédito, se han enviado a fiscalizar unas 70 propuestas de concesión de MOVES III, y se proseguirán los trámites para resolverlas a la mayor brevedad. Asimismo, se han revisado ya cerca de 1.000 expedientes, habiendo llegado a formular para alguno hasta 3 requerimientos de subsanación, y se está en trámite de revisión de las subsanaciones para emitir acto seguido las propuestas de resolución”. Además, se resalta que “en cuanto a las medidas que ya están adoptando para solucionar esta problemática, cabe indicar que ya se está tramitando un nuevo encargo al medio propio Tragsatec, con cargo a una ampliación del presupuesto de MOVES III concedida por el IDAE a Castilla y León, el cual permitirá duplicar el número de efectivos dedicados a la tramitación de expedientes MOVES. Por otro lado, la reciente publicación del Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica y que modifica en sus artículos 1 y 2, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 5/2008 de Subvenciones de Castilla y León, se agilizarán algunos trámites económico-presupuestarios de estos programas de ayudas (el subrayado es nuestro)”.



No obstante lo cual, en relación con la gestión de estos Programas MOVES, se indica que, *“durante todo ese tiempo, se ha llevado a cabo el desarrollo y adaptación de las aplicaciones informáticas, de los modelos de formularios, asistencia a los interesados y solicitantes de subvenciones. De hecho, se han respondido desde el mes de agosto de 2021 unas 1200 consultas de interesados en el correo consultas.moves@jcyl.es, que está dedicado a los tres planes MOVES y desde febrero de 2022, unas 500 en el correo electrónico moves3@jcyl.es, creado en dicha fecha y que es específico para el programa MOVES III”*.

Por último, se destaca en el informe remitido los problemas de gestión de recursos humanos en el Servicio de Fomento del Ahorro Energético y Energías Renovables derivados del traslado de funcionarios de dicho Servicio como consecuencia del concurso de méritos ordinario que fue convocado por Orden PRE/325/2021, de 23 de marzo, y que *“en el caso concreto de este Servicio resultó en que únicamente permanecieran en su puesto de trabajo una jefe de negociado y el jefe del servicio. Además, en los últimos meses se han producido también varias bajas de otro tipo de personal fuera de la RPT, que aún no ha sido posible reemplazar* (el subrayado es nuestro). Cabe señalar que este Servicio gestiona, entre otras competencias previstas en la ORDEN EYH/565/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Economía y Hacienda, más de 20.000 expedientes anuales del registro de certificados de eficiencia energética de edificios, y actualmente tiene en distintos estados de tramitación más de 100 millones de euros en convocatorias de ayudas”. Por otro lado, se lamenta que, *“a pesar de disponer de crédito de los mencionados costes indirectos que llevan aparejados estos programas de ayudas, no es posible ejecutar los necesarios desarrollos informáticos que permitirían agilizar sustancialmente los trámites, por no disponer el Servicio de Informática responsable de las aplicaciones informáticas de los suficientes recursos humanos para poder gestionar los correspondientes proyectos* (el subrayado es nuestro)”. Para concluir, se pone de manifiesto en dicho informe que *“este Servicio, siendo conocedor de los retrasos en la tramitación, realiza un gran esfuerzo a diario, actuando con la mayor diligencia y celeridad posible para ejercer las competencias que tiene atribuidas, haciendo uso de todos los recursos a su disposición* (el subrayado es nuestro)”.

A la vista de lo informado, procedemos a ponerle de manifiesto **la argumentación jurídica** en la que se basa la presente Resolución.

Para resolver la presente Actuación de oficio debemos partir del hecho de que el Programa MOVES es un instrumento creado por la Unión Europea para hacer frente al cambio climático, ya que el transporte es un sector con un elevado nivel de emisiones de gases de efecto invernadero –en España supusieron el 27% del total en 2020 según el Informe del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero-, por lo que se han



implementado medidas para garantizar el cumplimiento de compromisos globales, como los del Acuerdo de París, conforme al objetivo prioritario fijado en 2015 por la Comisión Europea para conseguir la transición hacia una economía baja en emisiones de carbono.

En consecuencia, se aprobó un programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), que articulaba un sistema de concesión de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla. Este programa cuenta hasta la fecha con tres ediciones:

- La primera edición (MOVES) fue regulada mediante Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y abarcó el período desde febrero hasta diciembre de 2019, contando con un presupuesto de 45 millones de euros.

- La segunda edición (MOVES II) se implementó tras la aprobación del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, y estuvo vigente durante un año a partir de la fecha de publicación de las correspondientes convocatorias de cada Comunidad Autónoma. Se modificaron ciertos requisitos de la primera edición para conseguir una mejor utilización de los fondos del programa, contando con un presupuesto de 100 millones de euros.

- La tercera edición (MOVES III) se implementó tras la aprobación del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. Cuenta con un presupuesto de 400 millones de euros, que podría ser ampliado si existiese dotación presupuestaria para los objetivos del programa: promover el uso de los vehículos eléctricos e incentivar a la industria y a los sectores empresariales asociados.

Según se exponía en su Exposición de Motivos del primer Real Decreto mencionado, se decidió establecer *“un modelo para la concesión de ayudas basado en mecanismos de cooperación y colaboración, consustanciales a la estructura compuesta del Estado de las Autonomías que articula la Constitución de 1978. En este sentido, partiendo de la competencia del Estado sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente y bases del régimen energético y minero, artículo 149.1.13.ª, 23.ª y 25.ª de la Constitución, se ha diseñado un modelo para la concesión de las ayudas basado en la colaboración con las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias* (el subrayado es nuestro)”

En el ámbito de la Administración del Estado, la coordinación y el seguimiento de este programa es realizada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Las actuaciones subvencionables dentro de las distintas ediciones del programa han sido las siguientes: la adquisición de vehículos de energías alternativas, la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, la implantación de sistemas de



préstamos de bicicletas eléctricas y la implantación de medidas de movilidad sostenible en el trabajo.

Tras efectuar esta consideración general, es necesario analizar por separado la ejecución de cada uno de los programas MOVES objeto de la presente Actuación de oficio con el fin de determinar las mejoras que, a juicio de esta Procuraduría, deberían adoptarse por parte de los órganos competentes de la Administración autonómica, y, más concretamente, de la Consejería de Economía y Hacienda, responsable de la tramitación de las ayudas convocadas.

**En relación con el programa MOVES II**, es preciso recordar que esta Procuraduría ha podido constatar problemas como consecuencia de la tramitación de varias quejas recibidas sobre esta cuestión (Exptes. **195/2022**, **1102/2022** y **1362/2022**), en las que los reclamantes manifestaban su malestar ante el retraso en el abono de las ayudas ya concedidas. Sobre esta cuestión, debemos tener en cuenta que el mencionado RD 569/2020, de 16 de junio, estableció un procedimiento en el que se preveía una doble comprobación tras la presentación de las peticiones por parte de los particulares:

- En primer lugar, el artículo 10.6 de la norma estatal preveía, en primer lugar, un procedimiento para conceder la subvención solicitada: *“La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda, así como su entrega al destinatario último, corresponde a cada comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud (el subrayado es nuestro). En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución que se adopte por la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla podrá ser recurrida en la forma establecida en la convocatoria”*.

- Posteriormente, tras la concesión, se preveía que el beneficiario justifique documentalmente la adquisición para poder obtener la cuantía económica concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 10.7 del citado Real Decreto: *“Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este real decreto, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda (el subrayado es nuestro), a través de la presentación, al órgano competente de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II de este real decreto y de la documentación complementaria que pudieran requerir las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la*



*información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda. Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda conforme al artículo 3.2, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, el órgano competente de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y al FEDER en el caso de que la actuación haya sido cofinanciada por el mismo”.*

En el caso de Castilla y León, se convocaron mediante Orden de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se preveía igualmente que el plazo máximo para emitir la resolución de concesión era de seis meses a contar desde el día de presentación de la solicitud. Sin embargo, como nos ha informado el Servicio de Fomento del Ahorro Energético y Energías Renovables de la Dirección General de Energía y Minas no se pudo contratar a la persona responsable de tramitar los expedientes hasta junio de 2021, es decir, ocho meses después de la publicación de la convocatoria. Este circunstancia relacionada con la gestión de los recursos humanos por parte de la Administración autonómica implicó, a juicio de esta Procuraduría, que la tramitación de la mayor parte de los expedientes se iniciase una vez concluido el plazo de su resolución, según se puede comprobar en el cuadro obrante en Anexo I de la Contestación efectuada por la Consejería de Economía y Hacienda a la Pregunta Escrita PE/000877-02, relativa a crédito disponible a las solicitudes presentadas y a las ayudas aprobadas y desestimadas en las distintas líneas de actuación de las subvenciones públicas en régimen de concesión directa del denominado Programa MOVES II, respuesta que fue publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de 11 de noviembre de 2022: <https://sirdoc.ccy.l.es/sirdoc/PDF/PUBLOFI/BO/CCL/11L/BOCCL1100073/BOCCL-11-003153.pdf>.

Además, se ha constatado dicha demora en la tramitación del abono tras la remisión de la justificación documental por parte de algunos solicitantes, siendo la razón de dicho retraso la existencia de un problema de gestión económica derivada de la prórroga presupuestaria para el ejercicio 2022, que motivó que no se habilitara crédito disponible hasta el mes de junio de este año. Al respecto, debemos indicar que el mecanismo de ayudas diseñado por el Real Decreto 569/2020, establecía que éstas se financiase *“con cargo al presupuesto del IDAE, previamente transferido desde los Presupuestos Generales del Estado (el subrayado es nuestro), son cofinanciables, de acuerdo con lo indicado en el R.D. 569/2020, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)”*. Para ello, el Anexo V de la norma estatal preveía que el presupuesto asignado para estas ayudas por la Administración del Estado a Castilla y León fuese la cantidad de 5.129.706 €.



De esta forma, el artículo cuarto de la Orden de convocatoria de 5 de octubre de 2020, establecía que *“la cuantía destinada a financiar las subvenciones convocadas asciende a 2.951.464 €, que se reparten según el tipo de actuación y de partida presupuestaria vinculada para cada tipo de beneficiario. Además, esta cuantía inicial es ampliable en 1.800.000 € más”*. Sin embargo, posteriormente, dicho precepto fue modificado por la Orden de 29 de julio de 2021 de la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de ampliar dichas cantidades: *“La cuantía destinada a financiar las subvenciones convocadas asciende a 4.255.764,00 €, que se reparte según el tipo de actuación y de partida presupuestaria vinculada para cada tipo beneficiario. Además, esta cuantía es ampliable en 495.700,00 € más”*.

Al respecto, debemos tener en cuenta que el artículo 9.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que el otorgamiento de una subvención cumpla el requisito de *“existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención”*. Por lo tanto, como hemos podido comprobar, las ayudas del Programa MOVES II disponían de crédito suficiente para poder abonar a los solicitantes las cuantías concedidas que hubieran sido justificadas con anterioridad a la prórroga presupuestaria acordada para el año 2022, al no haberse podido aprobar los presupuestos de este año como consecuencia de la disolución anticipada de las Cortes de Castilla y León.

Pero es que, además, el artículo 3.1 del Decreto 36/2021, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021 en el ejercicio de 2022, fijaba un orden de prioridad para el gasto de las partidas presupuestarias: *“Con cargo a los créditos del Presupuesto para 2021, prorrogados a 2022, se imputarán en primer lugar los siguientes gastos:*

- *Las obligaciones generadas en ejercicios anteriores derivadas de compromisos de gasto debidamente contabilizados o que, no habiendo sido contabilizados, se hubieren adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico y, a la finalización del ejercicio al que correspondan, hubiesen contado con cobertura presupuestaria adecuada y suficiente.*

- *Los compromisos derivados de disposiciones, convenios y contratos programa que estuvieran en vigor el 31 de diciembre de 2021 y que supongan obligaciones en 2022.*

- *Los compromisos debidamente adquiridos que se destinen a pensiones, subvenciones y ayudas cuyo beneficiario tuviera derecho a 1 de enero de 2022.*



- *Los gastos derivados de compromisos plurianuales que se hubieren contraído con anterioridad a 1 de enero de 2022*".

De lo anterior, podría deducirse que ayudas como las previstas en el Programa MOVES II tuviesen prioridad para el gasto, por lo que resulta cuestionable el retraso manifestado en su informe para el abono de las cantidades concedidas, y que motivaron la presentación de las quejas anteriormente mencionadas por algunos ciudadanos. Al respecto, debemos recordar que el artículo 10.9 de las bases reguladoras aprobadas por Real Decreto permitía a las Comunidades Autónomas establecer en sus convocatorias "*la posibilidad de dotar anticipos a los destinatarios últimos que así lo soliciten*", circunstancia ésta que no fue considerada por la Junta de Castilla y León, lo cual obliga, a juicio de esta Procuraduría, a los órganos competentes de esa Consejería a adoptar las medidas oportunas para proceder al abono de las ayudas concedidas en este programa lo antes posible, con el fin de evitar dilaciones indebidas que puedan generar problemas a los beneficiarios.

**Sobre el programa MOVES III**, debemos partir de idénticos problemas en la gestión de los recursos humanos, ya que, como se advierte en el informe remitido por el Servicio de Fomento del Ahorro Energético y Energías Renovables de la Dirección General de Energía y Minas, se tardó en tramitar estas ayudas a través de la sociedad instrumental "TECNOLOGÍA Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A" (en adelante, TRAGSATEC), dependiente del grupo público TRAGSA, que forma parte de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Ésta es una de las razones por las que, a diferencia de lo que ha sucedido en las Comunidades Autónomas de Madrid, Galicia y del País Vasco, todavía no se había concedido ninguna ayuda del referido programa, por lo que esta Institución considera que deberían reforzarse los medios personales para agilizar la tramitación de las solicitudes que vayan presentando los petitionarios de las ayudas convocadas mediante Orden de 9 de julio de 2021, de Consejería de Economía y Hacienda, evitando de esta forma que surjan demoras como las acaecidas durante la tramitación del Programa MOVES II (al respecto, debemos recordar que esta Procuraduría ya ha recibido una queja en este año –**Expte. 537/2022**- sobre la demora en la gestión de estas ayudas).

Pero, además, en dichos informes, se reconocen deficiencias en el diseño de las herramientas informáticas que tramitan los expedientes de ayudas, que impiden que se agilice su gestión. Sobre esta cuestión, debemos recordar a la Administración autonómica que los costes indirectos de estas ayudas objeto de subvención estatal no se refieren únicamente a los gastos de personal, sino también a las herramientas informáticas de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.5 c) del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo:



*“Tendrán la consideración de costes indirectos, imputables al presupuesto de los programas, los siguientes gastos de gestión, incluyendo el coste de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer y mantener la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes: (...)*

*c) el coste de las herramientas informáticas que específicamente se desarrollen o adapten para la gestión telemática de las solicitudes y control y seguimiento de los programas y hospedaje (el subrayado es nuestro)”.*

En consecuencia, esta Institución considera que, a cargo del crédito presupuestario imputable a los costes indirectos (un 2'5% del total, como máximo) debería valorarse por el órgano competente de esa Consejería mejorar las herramientas informáticas existentes para que puedan agilizarse la gestión telemática tanto de la concesión de ayudas del programa MOVES III, como las labores de fiscalización y control necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios.

En definitiva, con la presente Resolución, esta Procuraduría pretende que las actuaciones de la Administración autonómica en la gestión de las ayudas de los programas MOVES II y MOVES III se ajusten a los principios de eficiencia, celeridad y proactividad recogidos en el artículo 5 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**1. Que, dados los retrasos acreditados en la gestión de las subvenciones del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden de 5 de octubre de 2020 de la Consejería de Economía y Hacienda, se adopten las medidas oportunas por parte del órgano competente de esa Consejería para proceder lo antes posible al abono de las ayudas concedidas, con el fin de evitar dilaciones indebidas que puedan generar problemas a los beneficiarios.**

**2. Que, con el fin de cumplir los principios de eficiencia, celeridad y proactividad recogidos en el artículo 5 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, se realicen las actuaciones pertinentes por los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda para agilizar la tramitación de las solicitudes que vayan presentando los peticionarios de las ayudas convocadas mediante Orden de 9 de julio de 2021, de esa Consejería, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de**



**incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en la Comunidad de Castilla y León, evitando de esta forma que surjan los retrasos acreditados durante la tramitación del Programa MOVES II.**

**3. Que se valore por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda aplicar el crédito presupuestario disponible de los costes indirectos en la gestión de las subvenciones del Programa MOVES III para mejorar las herramientas informáticas existentes, permitiendo así una agilización de la gestión telemática tanto de las ayudas solicitadas, como las labores de fiscalización y control necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Economía y Hacienda **en el plazo de dos meses**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución. En el caso de que se acepte, se ruego dé traslado, si es posible, a esta Procuraduría para su conocimiento de copia de los actos administrativos que lleve a cabo para cumplir esta Resolución emitida.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López